



DECRETO MUNICIPAL N° 55/2022

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

26 SEP 2022

VISTOS

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 227/2022, de 23 de septiembre de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento de Líneas Municipales.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones *Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, más adelante la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.*





Que, la Ley Municipal Autónoma N° 236/2022, de Catastro del Municipio de Sucre, dispone, *Artículo 1*. La presente Ley tiene por objeto regular la administración del Catastro Urbano del Municipio de Sucre, para la correcta identificación técnica de los bienes inmuebles ubicados al interior de sus áreas urbanas generando una base de datos inmobiliaria.

Del mismo cuerpo legal, la Disposición Final Primera, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar y aprobar la reglamentación de la presente Ley Municipal Autónoma, en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de su promulgación; así como el flujograma que los propietarios deben seguir para la transferencia de sus bienes inmuebles desde el registro primigenio, pago de impuesto a la transferencia, cambio de titularidad, hasta la otorgación de línea municipal según las casuísticas existentes, debiendo remitir a conocimiento del Concejo Municipal el o los documentos aprobados.

CONSIDERANDO

Que, los Informes Legal DAUR CITE N° 1922/2022, el Informe Técnico Cite D.A.U.R. N° 1923/2022, de 16 de septiembre de 2022, elaborados por el personal técnico legal de la Dirección de Regulación y Administración Territorial, la Dirección de Patrimonio Histórico, y de Dirección de Regularización del Derecho Propietario, todos dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., con visto bueno de sus inmediatos superiores, señalan que el Reglamento de Líneas Municipales, tiene por objeto, establecer requisitos y procedimientos para tramitar y aprobar los planos denominados LÍNEA MUNICIPAL (LM) y LÍNEA Y NIVEL MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LPH); asimismo poder contar con requisitos y procedimientos para señalar al propietario de manera gráfica y georeferenciada, el límite entre la propiedad pública y la privada representada en el plano denominado "Línea Municipal"; otorgar a los propietarios las normas a las que debe sujetarse para proceder a la construcción en el predio o bien inmueble, según sea el uso de suelo y la función que la infraestructura cumpla una vez edificada (residencial, comercial, industrial, institucional, recreación, etc.); señalar los datos técnicos particulares del predio como ubicación, orientación, superficie, colindancias, nombre del distrito catastral cuando corresponda, forma y dimensiones del perímetro, código catastral, código convencional en los casos excepcionales que correspondiere, anchos de vía, niveles, distancia a las esquinas y otros; actualizar en los predios la representación gráfica de las edificaciones, que deberán contar con planos aprobados por el municipio; y en el caso de propiedad horizontal identificar la superficie ideal, superficies de áreas comunes y ubicación del predio con respecto a la totalidad del edificio, en el plano denominado LÍNEA Y NIVEL MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL; que el Reglamento de Líneas Municipales, tiene como ámbito de aplicación a predios emergentes de proyectos urbanos aprobados (loteamientos, planimetrías, urbanizaciones, mosaicos catastrales, predios de uso no habitacional, condominios y otros) incluidos en la trama urbana del Municipio de Sucre; siendo elaborado en cumplimiento y desarrollando una competencia exclusiva para los Gobiernos Autónomos Municipales por mandato constitucional; recomendando la aprobación del Reglamento de Líneas Municipales; al cumplir con las disposiciones Constitucionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexas vigentes.

Que, el trámite de Reglamento de Líneas Municipales, es ratificado y validado por el Informe Técnico S.M.O.T. CITE N° 2075/2022 y el Informe Legal Conclusivo de Pertinencia S.M.O.T. CITE N° 2081/2022, ambos de 21 de septiembre de 2022, elaborados por el personal técnico legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.; Asimismo, por el





Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE: N° 026/2022, de 23 de septiembre de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Líneas Municipales, que contempla diez (10) capítulos, cincuenta y cuatro (54) artículos, una (1) disposición adicional, ocho (8) disposiciones transitorias, una (1) disposición abrogatoria y derogatoria, una (1) disposición final, incluidos los anexos, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., la Dirección de Regulación y Administración Territorial, la Dirección de Patrimonio Histórico y la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, que quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo. Debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

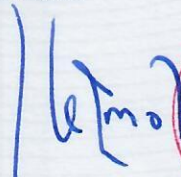
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la abrogación y derogación de todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

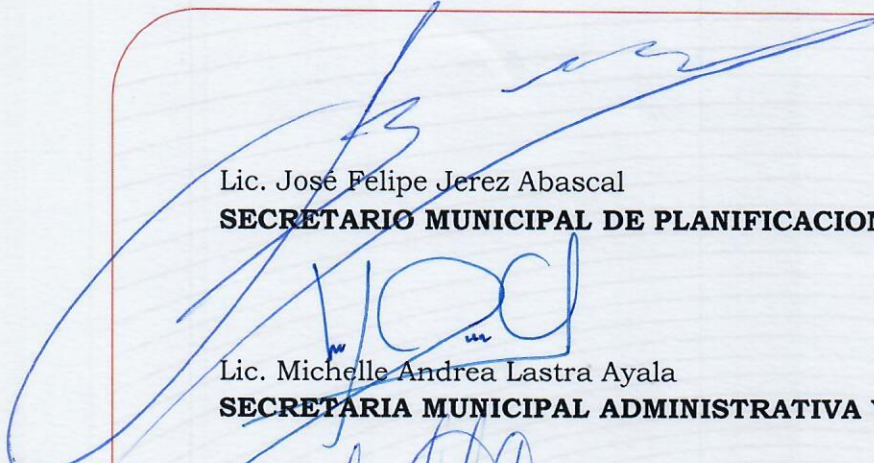




Abog. Orlando Ceballos Acuña


SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD



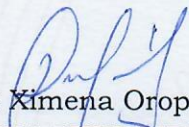


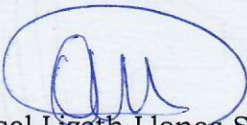

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO



Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. José Antonio Lambertin Ruiz
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 55/2022

